



ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por los artículos 45 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 9 fracción III y 10 Apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala, exhorta, respetuosamente, a los sesenta ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para que, en el ámbito de sus competencias, realicen las adecuaciones legales y presupuestarias necesarias, que les permitan cumplir con el deber jurídico legal de pagar salarios dignos y otorgar las correspondientes garantías de seguridad social a las personas que integren sus respectivas corporaciones de policía, conforme a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado para que, por conducto del Actuario Parlamentario, notifique el presente Acuerdo a los sesenta ayuntamientos de esta Entidad Federativa, para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

DIP. MIGUEL ANGELO CABALLERO YONCA



DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRIGUEZ
SECRETARIA

PODER LEGISLATIVO

EMILIO DE LA PEÑA APONTE
SECRETARIO